

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis;** Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **WENDY ESMERALDA MENA FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre

y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ELEVATOR GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **ELEVATOR GROUP, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de: Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Ernesto de Jesús Palencia Rosales, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad la representación Legal y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador



**Contrato N° 46/2017**  
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
 “Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
 Fondo General

Sociedad y que duraran en sus cargos tres años. con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General Ordinaria de accionistas se encuentra asentada el Acta número tres, correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis y que en su punto Único, fui elegida como Administradora Única Propietaria para un periodo de tres años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades. Por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ELEVADORES MARCA THYSSENKRUPP UBICADOS EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, PARA EL AÑO 2017”** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	VISITAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN \$
--------	-------------	----------	--------------------	----------------	-------------------

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
 San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
 “Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
 Fondo General

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES THYSENKRUPP, 2 NIVELES. INCLUYE: 1 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL: LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS AL Día, DIAS FERIADOS Y ASUETOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.: MATERIAL DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL SERVICIO. VIGENCIA DEL SERVICIO: A PARTIR DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OBSERVACION: VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN COTIZACION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017 EN LA OFERTA No .2.	12	VISITA MENSUAL	\$226.00	\$2,712.00
<b>TOTAL CONTRATADO \$2,712.00</b>					

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA**

**CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,712.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

**TECNICAS: DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará a los siguientes equipos: DOS (2) **elevadores, marca THYSSENKRUPP ubicados en la Consulta Externa** de 2 niveles. Consiste te suministrar mano de obra, materiales de consumo, lubricantes, herramientas instrumentos de medición, equipo y transporte y servicio de call center con atención de averías las 24 horas los 365 días del año. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TENICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los elevadores, mediante la provisión de mano de obra

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: **a.** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo además de su respectiva lubricación. **b.** Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c.** Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado (consumibles). **d.** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. **e.** Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. **f.** Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltajes en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, nivel de aceite, etc. **g.** Revisión y nivelación de puertas en cada nivel. **h.** Chequeo de sistema de alarma por cada cabina. El contratista debe presentar, el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP por equipo no deberá ser menor de una hora. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **1.** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **2.** Por Orden de Trabajo expedida por el administrador de contrato del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **3.** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. **4.** El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de dos horas, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica, correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **PERSONAL REQUERIDO:** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del Contratista que esté asignado para la ejecución del contrato. **EL CUADRO TECNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM VITAE CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un técnico especializado en el área de ascensores. **CENTRO DE SERVICIO:** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los elevadores indicadas en el **anexo 2** de las Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión, con su debida información

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo 2** de las Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión. **REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital y el contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en el **anexo N° 3** de las Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por "El Contratista ", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales. **REPORTES DE SERVICIO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento del establecimiento. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al supervisor, debiendo tener este todos los reportes Mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente período

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

Mensual. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **INFORMES MENSUALES:** El Contratista estará obligado a enviar informes Mensuales del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original a la Unidad de Mantenimiento. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta por un valor de \$150.00. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado y Contratado, deberá obtener previamente la autorización de la administración del Hospital, quién deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. El Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la UACI del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura de Mantenimiento. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la LISTA BÁSICA ANUAL 2017 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO (Elaborada por el contratista conforme a su experiencia en mantenimiento de equipos) , con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO:**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

EL valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el **numeral 2.9 “Suministro de Repuestos”** de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión como por ejemplo: alarmas, relés, contactores, cables y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo costo es mayor a lo establecido en el **numeral 2.9 “Suministro de Repuestos”** de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El jefe de mantenimiento deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local". El Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario anual de visitas mensuales de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato. **CAPACITACIÓN:** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y administrador de contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos un adiestramiento anual a personal de mantenimiento. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital delegará en la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la función de Supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, verificando que el servicio se realice en los términos establecidos en el contrato. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo dar por finalizado el contrato si el servicio que el contratante ofrece es de mala calidad. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de prestación del servicio de mantenimiento será del periodo comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del año 2017**. Este contrato incluye la pintura de cabinas, puertas y frente del elevador en cada nivel, como sustitución del piso si fuera necesario. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA: CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a prestar el servicio en forma oportuna, en el periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del año 2017**. Este contrato incluye la pintura de cabinas, puertas y frente del elevador en cada nivel, como sustitución del piso si fuera necesario. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El jefe de mantenimiento deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local". El Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario anual de visitas mensuales de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos mensuales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Contrato N° 46/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION**: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y el Administrador de Contrato. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA**: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$542.40)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir primero de enero de 2017 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en el señor **Nelson Iban Rivas, Jefe De Equipo Básico de la Unidad de Mantenimiento** quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente la Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCIION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. Maria Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General

Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en **Colonia Miramonte, Urbanización Yumuri, Calle Guantamo N° 141, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General



**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**



**WENDY ESMERALDA MENA FUNES**  
**ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[Redacted]

comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre

y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

**FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en su

calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ELEVATOR GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVATOR GROUP, S. A. DE C. V.**

del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]

[REDACTED]

y

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**, Personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de: Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Ernesto de Jesús Palencia Rosales, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad la representación Legal y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la Sociedad y que duraran en sus cargos tres años. con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General Ordinaria de accionistas se encuentra asentada el Acta número tres, correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
“Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”  
Fondo General

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis y que en su punto Único, consta fue elegida la compareciente como Administradora Única Propietaria para un periodo de tres años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades. Por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **CUARENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES MARCA THYSSENKRUPP UBICADOS EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,712.00)** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodríguez"**  
San Salvador

**Contrato N° 46/2017**  
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°5/2017  
"Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 elevadores marca thyssenkrupp ubicados en consulta externa del Hospital Nacional De La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017"  
Fondo General



**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**



**WENDY ESMERALDA MENA FUNES**  
**ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.**

